

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo que la educación infantil está organizada en dos ciclos que responden a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar y obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica. En el segundo ciclo se fomentará una primera aproximación a la lecto-escritura, a la iniciación en habilidades lógico-matemáticas, a una lengua extranjera, al uso de las tecnologías de la información y la comunicación y al conocimiento de los diferentes lenguajes artísticos.

Por otro lado, a fin de garantizar la equidad, el Título II de la Ley aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr plena inclusión e integración. Se incluye concretamente en este título el tratamiento educativo de alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta. El sistema educativo español ha realizado grandes avances en este ámbito en las últimas décadas, que resulta necesario continuar impulsando.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su informe sobre la educación infantil de 2006, describe los beneficios de una educación de calidad que establece los fundamentos de unos aprendizajes formales. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también indica en su informe de 2001 que el desarrollo temprano está vinculado al progreso y los valores de la sociedad en general. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) identifica en su informe de 2007 "Educación para todos" la calidad en Educación infantil y programas de infantil como un reto para la sociedad.

El Gobierno de Aragón lidera, desde la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la Red Comenius NetQ6 "Network for the Quality in Early Childhood Education 0-6 years". Esta red tiene como objetivo crear una red de conocimiento e intercambio de experiencias para la mejora de educación infantil 0-6 años de ocho países de la Unión Europea, con especial hincapié en aspectos relacionados con alumnos con necesidades educativas especiales y en situación de riesgo.

Las redes son generadoras de innovación y permiten la cooperación en temas de interés común. Por este motivo, la finalidad de esta convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2.º ciclo de educación Infantil es dar a conocer y difundir las prácticas que se están desarrollando en este ciclo educativo en la Comunidad autónoma de Aragón.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, indica entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para fomentar y apoyar programas de experimentación, innovación educativa, así como el estímulo al esfuerzo y rendimiento de alumnos, profesores e instituciones mediante concesión de premios.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

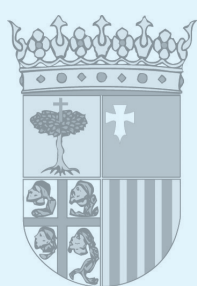
Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. Esta orden tiene por objeto convocar el concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2012/2013, en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.

2. La convocatoria y su resolución se atenderán a los criterios fijados en esta orden.

Segundo.— Destinatarios.

Podrá participar en esta convocatoria cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón que haya desarrollado en el 2.º ciclo de Educación Infantil actuaciones que:



- a) Desarrollen las competencias básicas desde metodologías innovadoras.
- b) Desarrollen metodologías basadas en las inteligencias múltiples.
- c) Utilicen recursos contenidos en ARASAAC.
- d) Utilicen otras metodologías que favorezcan el papel activo del alumno en su proceso de aprendizaje

Tercero.— Premios.

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado las mejores prácticas innovadoras en el 2.º ciclo de Educación Infantil.
2. Existen dos modalidades de premios:
 - a) Educación Infantil (2.º ciclo).
 - b) Educación Especial (Educación Básica Obligatoria con niños de 3 a 6 años).
3. Todos los proyectos recibidos que cumplan las bases de esta convocatoria y que hayan obtenido una puntuación de más de 45 puntos estarán incluidos en la compilación de buenas prácticas innovadoras de 2.º ciclo de Educación Infantil que se publicará en la página web de la Red Comenius NetQ6 de la Comunidad Autónoma <http://netq6.educa.aragon.es/> y se incluirán en los repositorios de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED), del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) y del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
4. Los 8 mejores proyectos de la modalidad de centro ordinario y los 3 mejores de la modalidad de Educación Especial pasarán a formar parte del estudio que realiza la Comunidad Autónoma a nivel europeo dentro de la Red Comenius NetQ6.
5. Además, los 5 proyectos con mayor puntuación recibirán materiales y recursos para su utilización en el 2.º ciclo de Educación Infantil.

Cuarto.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud (anexo I) y la declaración de datos complementarios (anexo II) se cumplimentarán electrónicamente mediante los formularios disponibles en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesibles desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y deberán imprimirse para su presentación.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Una memoria en la que se recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo III). La memoria deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente en PDF en la solicitud electrónica.
 - b) Un certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria. (anexo IV)
3. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Comisiones provinciales de valoración.

1. Las memorias serán valoradas de acuerdo con los criterios previstos en el anexo V por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto.
2. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, los Asesores de Atención a la Diversidad y de Innovación educativa de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.
3. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

4 Serán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, una vez expirado el plazo improrrogable de 10 días para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el plazo de 15 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Provincial emitirá un informe sobre cada una de las memorias en el que conste la valoración de las mismas; dicho informe se adjuntará al expediente de la solicitud.

6. Dentro de los 5 días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relaciones separadas de solicitudes excluidas y seleccionadas, estas últimas ordenadas de mayor a menor puntuación de acuerdo con la valoración de la memoria presentada.

7. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes aprobadas, que incluya la Solicitud presentada por el centro, la documentación adicional que se cita en el apartado cuarto.2 y el informe elaborado por la Comisión Provincial.

Sexto.— *Jurado.*

1. Las solicitudes y valoraciones remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por un Jurado, que elevará propuesta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor de la convocatoria.

2. El Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- b) Los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- c) El Asesor Técnico de Necesidades Educativas Especiales.
- d) El Asesor Técnico de Innovación Educativa, que actuará como Secretario.

3. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, (artículos 25 y siguientes).

Séptimo.— *Resolución del concurso.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los premios.

2. La orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org> www.educaragon.org).

3. Todos los centros de los proyectos seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye declaración jurada del Director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración de la memoria cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

4. La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, potestativamente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Certificado de participación.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente certificará a los centros donde se realicen actuaciones que formen parte del estudio de la Red Comenius NetQ6 su participación en la misma.

Noveno.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las Instrucciones que resulten necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

Zaragoza, 21 de agosto de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
SOLICITUD***

**CONCURSO DE PREMIOS DE BUENAS PRÁCTICAS INNOVADORAS
EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Don/Doñacon N.I.F.
Como representante de
Con N.I.F. y dirección en
en su calidad de

SOLICITA

Participar en el concurso "Premios de buenas prácticas innovadoras en 2º ciclo de Educación Infantil", para el curso 2012–2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE**



ANEXO II DATOS COMPLEMENTARIOS (*)

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: Código de Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia:
Teléfono:
Correo Electrónico:

DATOS DE LA PRÁCTICA INNOVADORA

Título de la práctica innovadora:
Autor(es)/ Autora(s) de la memoria:
Coordinador(es) de la práctica innovadora:
Nº de Grupos participantes:
Nº de alumnos participantes:
Nº de Profesores Participantes:
Resumen (tres líneas):

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Memoria de la práctica innovadora, conforme al modelo previsto en el Anexo III de la convocatoria.
Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria. Anexo IV
Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU (formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>)

Ena....de...de 2012.

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)

(*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE**



ANEXO III GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA (*)

Concurso de Premios de Buenas Prácticas Innovadoras en 2º ciclo de Educación Infantil

A. PORTADA

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2º ciclo de educación infantil para el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B. CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Características del centro:

- a) Ubicación.
- b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil implicado en las buenas prácticas de innovación.
- c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en las buenas prácticas de innovación.
- d) Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en las buenas prácticas de innovación 2º ciclo de educación infantil. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- e) Otro personal implicado en las prácticas de innovación de 2º ciclo de educación infantil.
- f) Fecha de inicio de las buenas prácticas.

2. Breve descripción de la situación del centro:

Identificación y análisis de la situación en 2º ciclo de educación infantil.

3. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:

IMPACTO

- a) Resultados cualitativos y/o cuantitativos, transformación y/o mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.
- b) Coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos.
- c) Repercusión en las familias y comunidad escolar.
- d) Extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.

INNOVACIÓN

- a) Nuevos elementos de actuación incorporados en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos.
- b) Instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje.
- c) Originalidad en el tema y/o contenidos.

TRANSFERENCIA

- a) Posibilidad de aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.
- b) Posibilidad de inspirar nuevos proyectos.

SOSTENIBILIDAD

- a) Incidencia en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.
- b) Implicación de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y compromiso activo del equipo directivo.

PARTICIPACIÓN

- a) De alumnado, docentes y familias.
- b) Del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

EVALUACIÓN

- a) Existencia de una evaluación de la práctica, tanto en el proceso como en los resultados.
- b) Participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en la fase de evaluación.
- c) Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables.

4. Proyecto de continuidad para el curso 2013/2014.

- a) Objetivos.
- b) Actividades programadas.
- c) Temporalización.
- d) Criterios de evaluación.

(*) La Memoria, además de presentarse en papel, deberá adjuntarse en archivo electrónico, preferentemente PDF, cuando se complete la solicitud electrónicamente.

**ANEXO IV****Certificado de aprobación por parte del Claustro y del Consejo Escolar**

Don/Doña con DNI.....

Director/Directora del Centro

certifica que en el Claustro de profesores celebrado el día y en el Consejo Escolar celebrado el díase notificó y aprobó la solicitud de participación en la convocatoria del concurso de premios de buenas prácticas innovadoras en 2º Ciclo de Educación Infantil y del compromiso que se derive de esta participación.

....., a de de 2012



ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS

Las Memorias serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, siendo necesaria una puntuación mínima de 45 puntos para considerar el proyecto válido de inclusión en la recopilación de buenas prácticas:

1. **IMPACTO (0-15 puntos)**
 - a. La práctica demuestra con resultados cualitativos y/o cuantitativos la transformación y/o la mejora en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar.(0-5 puntos)
 - b. La práctica tiene una coherencia entre la justificación teórica, los objetivos, las actividades, los recursos (0-5 puntos)
 - c. La práctica tiene repercusión en las familias y comunidad escolar.(0-3 puntos)
 - d. La práctica tiene una extensión fuera del ámbito escolar: relación con otros centros educativos, colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias.(0-2 puntos)
2. **INNOVACIÓN (0-12 puntos)**
 - a. La práctica incorpora nuevos elementos de actuación en las metodologías utilizadas que facilitan la consecución de objetivos (0-4 puntos)
 - b. La práctica agrega instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores al ámbito de enseñanza aprendizaje. (0-4 puntos)
 - c. Originalidad en el tema y/o contenidos (0-4 puntos)
3. **TRANSFERENCIA (0-5 puntos)**
 - a. Las ideas promotoras y/o establecidas en la práctica tienen la posibilidad de aplicarse a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros.(0-2 puntos)
 - b. La práctica sirve para inspirar nuevos proyectos.(0-3 puntos)
4. **SOSTENIBILIDAD (0- 10 puntos)**
 - a. La práctica incide en cambios duraderos en la forma de trabajar y planificación estratégica a largo plazo.(0-6 puntos)
 - b. La práctica implica una amplia gama de actores y agentes que contribuyen a mantener el proyecto y cuenta con el compromiso activo del equipo directivo. (0-4 puntos)
5. **AMPLIA BASE DE PARTICIPACIÓN (0-8 puntos)**
 - a. La práctica cuenta con la participación de los agentes que están involucrados directamente en la experiencia: alumnado, docentes y familias implicadas (0-5 puntos)
 - b. La práctica cuenta con la participación del resto de la comunidad educativa, no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, familias, etc (0-3 puntos)
6. **EVALUACIÓN (0-10 puntos)**
 - a. La práctica incluye una evaluación rigurosa y fiable de la misma, tanto en el proceso como en los resultados. (0-4 puntos)
 - b. En la fase de evaluación de la práctica participan las diferentes personas involucradas en el proyecto. (0-4 puntos)
 - c. Grado de consecución de objetivos previstos (si la actividad lleva suficiente tiempo en ejecución) y existencia de repercusiones cuantificables. (0-2 puntos)